



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Ref. Ejecutivo

**Auto termina proceso por pago total y por pago de cuotas en mora
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00866-00**

En atención a la solicitud de terminación elevada por Mauricio Carvajal Vale, quien funge como Representante Legal de la compañía Carvajal Valek Abogados Asociados S.A.S., la que a su vez obra como endosataria en procuración de Bancolombia S.A., y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Pagaré sticker No. 71689402

Primero: Declarar Terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por Bancolombia S.A., contra Viviana Lucero Mejía Panche, por el pago total de la obligación referenciada.

Pagaré No. 6580084065.

Segundo: Decretar Terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por Bancolombia S.A., contra Viviana Lucero Mejía Panche, por el pago de las cuotas en mora de la obligación referenciada.

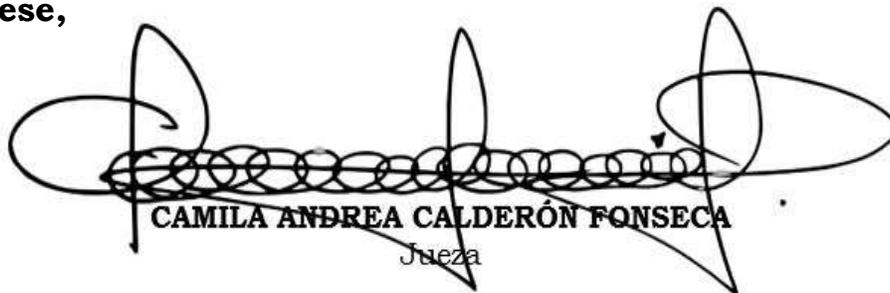
Tercero: De conformidad con lo manifestado por el gestor judicial del extremo demandante en el archivo digital 016, la demandada efectuó el pago de las costas procesales al momento de normalizar la obligación a su cargo.

Cuarto: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Líbrese y tramítense los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó.

Quinto: No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de recaudo por tratarse de un asunto digital, y los documentos originales se encuentra bajo custodia del banco actor, sin embargo, de requerirse por las partes, la Secretaría deberá elevar constancia de que la obligación representada en el pagaré sticker No. 71689402 fue cancelada totalmente, mientras que la de obligación representada en el pagaré No. 6580084065 solo fueron canceladas las cuotas en mora, por tanto la deuda continúa vigente.

Sexto: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 127 fijado hoy 14/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8baac19c00b802ff83bac73d5269450d5efc7fed63223f9ddb4fce3f9ff2732

Documento generado en 13/09/2021 04:49:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>